GOBIERNO REGIONAL DE ICA Hospital Regional de Ica.

N°...549....-2021-HRI/DE



## RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 29 de Sbril del 2021

## VISTO:

El Informe N<sup>a</sup> 021-2021-HRI-DA-ORRHH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica sobre reconocimiento de deuda, del pago del Bono del D.U. N<sup>a</sup> 026-2020 e Informe Legal N° 02-2021-HRI-DE/AJ emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,, y;

El Formulario Único de Trámite presentado por la Químico Farmacéutico NANCY RUTH ANCHANTE ARCOS, signado con N° de Expediente 21-000961-001 sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 020-2021-HRI-DE/AJ emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de lea se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de lca, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, asimismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de lca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de lca, tiene, entre otros objetivos, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

2.1. Que, por su parte, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, articulo 4 acápite 4.1 autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de salud, del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19







en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria. La referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales.

Que, así también, el citado cuerpo normativo establece que, el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, de conformidad con su artículo 7°;

Que, ahora bien, la servidora NANCY RUTH ANCHANTE ARCOS, mediante Formulario Único de Trámite, signado con N° de Expediente 21-000961-001, solicitó el pago de Bono del D.U. Nª 026-2020, en calidad de Químico Farmacéutico del Hospital Regional de Ica del mes de noviembre 2020.

Que, en ese contexto, mediante los Informes N° 021-2021-HRI-DA-ORRHH. de fecha 05 de Abril 2021 y, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se concluyó lo siguiente: "Visto el documento contenidos en el expediente pertenecientes a la servidora ,NANCY RUTH ANCHANTE ARCOS se solicita opinión a la oficina de Asesoría Legal para el otorgamiento del pago de bono deL D.U. Nº 026-2020.

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 020-2021-HRI-DE/AJ, de fecha 09.ABRIL .2021, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica: Abog. JOSE MELENDEZ LEGUA, se concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de OPINIÓN que es procedente el pago del bono COVID – 19 y se proceda al reconocimiento de crédito (deuda) peticionado por la servidora NANCY RUTH ANCHANTE ARCOS a través del Formularios Únicos de Trámite Expediente Administrativo N° 21-000961-001

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento de deuda peticionado por la servidora NANCY RUTH ANCHANTE ARCOS, solicitado a través del Formulario Único de Trámite signados con N° de Expediente 21-000961-001, de fecha 18.Enero.2021, respecto al Bono del D.U Nª 026-2020, articulo 4, acápite 4.1 donde autoriza de manera excepcional el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal de salud de S/:720.00 soles mensual. :

Servidor	Requerimiento	Monto	Genérica de Gastos	Fte. Fto	Especifica de Gastos
NANCY RUTH ANCHANTE ARCOS	Expediente N <sup>a</sup> 21- . 000961-001	SI. 720.00	2.1	R.O.	21.13.39

V°B°
DIRECTOR
ELECTIVO





ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del servidor, con cargo al presupuesto del presente ejercicio presupuestal

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina, la Oficina de Economía, la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Servidora: Químico Farmacéutico NANCY RUTH ANCHANTE ARCOS para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

Carlos Enrique Navea Mendez Director Ejecutivo DEL HRI CMP 059270





